	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 1 de 4	

RESOLUCION No. 96

05-06-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL DEPORTIVO Y SE REGISTRA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, y Resolución 001909 de 1991

I. CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución No. 058 del 25 de Abril del 1991, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", acuerda crear el proyecto de Escuelas de Formación Deportiva y se asigna la Sede para la dirección de la misma.

Que mediante Resolución No. 01909 del 5 de Agosto de 1991, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", reglamenta el proyecto de Escuelas de Formación.


Que la Ley 181 de 1995, establece entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, para este caso el deporte formativo, comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y Especialización Deportiva.

Que las Escuelas de Formación Deportiva, son organismos de carácter formativo y sin ánimo de lucro, que requieren de un Aval de funcionamiento para que cumplan funciones de interés público y social, el cual debe ser otorgado por el Ente Departamental y será registrado por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES".

Que las Escuelas de Formación Deportiva, han sido creadas con el objeto de promocionar el desarrollo total del niño y del joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, mediante un trabajo interdisciplinario e interinstitucional en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancias de las normas legales reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.

Que mediante la Resolución No. 01909 del 5 de Agosto de 1991 el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", establece que en virtud al derecho de asociación, toda persona natural o jurídica podrá crear una Escuela de Formación Deportiva.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 2 de 4	

Que **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"** es un proyecto educativo implementado como estrategia curricular para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva.

Que, el Señor(a) **CESAR GIOVANNI QUINTERO BURGOS** identificado con número de cédula 7'315.401 de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Director(a) y por ende Representante Legal de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"**, Organismo Deportivo con domicilio en el Municipio de Tunja (Boyacá), mediante oficio con radicado N° 2018E-614; solicita se le OTORGUE el Aval Deportivo.

Que **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"** funcionará con la disciplina deportiva de Hockey En Línea.

Que **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"** cumplió con todos los requerimientos estipulados para otorgar el Aval Deportivo señalados en la Guía para otorgar, cancelar, suspender y renovar el aval deportivo de las escuelas de formación deportiva con código G1-DCP-F-01, Los cuales son: Solicitud de aval, Ficha técnica de la escuela, Hojas de vida director e instructor principal, Acta para la creación, Acta para la aprobación de reglamento y elección de junta directiva, Plan temático, Reglamentación de la escuela, listado de alumnos y fotocopias de documentos de identidad de los deportistas.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 001909 de 5 de Agosto de 1991, es función de "INDEPORTES Boyacá", otorgar el Aval Deportivo a las Escuelas para la respectiva constitución y enviar copia a la Dirección Nacional de las Escuelas.

En mérito de lo expuesto,


II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Aval Deportivo e incluir en el correspondiente Registro a **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA"** organismo Deportivo con domicilio en el Municipio de Tunja (Boyacá), cuya Junta Directiva está integrada de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRE	N° DE CÉDULA
DIRECTOR(A):	CESAR GIOVANNI QUINTERO BURGOS	7'315.401
TESORERO(A):	MARIA GRACILIANA RODRIGUEZ ESPINEL	41'711.769
SECRETARIO(A):	ANYI YINETH NIÑO OSPINA	1'049.619.272
FISCAL (A):	LUIS ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ	1.077.145.141
VOCAL (A):	DANIEL FELIPE LOPEZ	1'049.621.961

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Aval Deportivo, es válido por un periodo de cinco (5)



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 3 de 4	

años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, para desarrollar los objetos de la Escuela.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "LOBOS HOCKEY EN LINEA" orientará el trabajo hacia la Iniciación, Fundamentación y Especialización Deportiva, para contribuir así, a la formación integral del niño y el Joven que ingrese a la Escuela.




ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará al Representante Legal del citado Organismo y se comunicará a COLDEPORTES.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se podrá interponer ante el Gerente de Indeportes Boyacá por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **05-06-2018**


OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL
 Gerente General (E)

 Proyectó: Alexander Orduz Bello Coordinador EFD Contratista	 Revisó: Oscar Augusto Suarez Gil Director de Fomento y Desarrollo Deportivo	 Vo. Bo. Mónica Paola Stabato Benavides Asesor Jurídico
---	--	---

Continuación de resolución por medio de la cual se resuelve solicitud de aval deportivo y se registra la Escuela de Formación Deportiva "LOBOS HOCKEY EN LINEA"